



4ta. Sección Municipal - Provincia Andres Ibañez Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

GERARDO PANIAGUA VIDAL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES V. ANDRES IB

Se tiene por antecedentes la solicitud de Declaratoria de Desastres Municipal recepcionada por el Concejo Municipal en fecha 23 de julio de 2015, a través de la nota interna del Órgano Ejecutivo Municipal GAMET/SMA 070/2015, de fecha 23 de julio de 2015, en razón a las solicitudes de ayuda y socorro presentada por presidentes de OTBs, Juntas Vecinales, Sindicatos Agrarios y Distritos Municipales.

En efecto, en cumplimiento a la consideración por parte de la sala plenaria, señalada durante sesión ordinaria de Concejo Nº 048/2015 de fecha 24 de julio de 2015, en la que se resuelve remitir a la Comisión de Áridos y Agregados, Turismo, Recursos Naturales y Medio Ambiente la solicitud de Declaratoria de Desastre Municipal, la comisión procedió a realizar el análisis de acuerdo a las consideraciones siguientes.

II. ASPECTOS TÉCNICOS

- 1. Que mediante Informe Técnico DDSMA N° 080/2015 de 23 de julio de 2015, de la Dirección de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, se establece la afectación a más de tres mil (3.000) familias en 7 de los 10 distritos municipales, ello debido a las precipitaciones extraordinarias ocurridas en el periodo de tiempo comprendido entre 13 y 18 de julio de 2015, a través de la pérdida de materiales como ser: viviendas derrumbadas, sectores agrícolas con deslizamientos de suelo, vías de acceso destruidas, rebalse de canales, inundaciones de barrios, identificando al menos diecinueve (19) puntos críticos, recomendando se informe y se tramite en el contexto Municipal, una Ley para la declaratoria de situación de Desastre Municipal.
- 2. Los formularios para la evaluación de daños y necesidades humanitarias (FEDANH), realizado mediante entrevista con la población afectada, dan cuenta que los daños producidos son de consideración, indicando que los eventos adversos responsables serían deslizamientos de suelos, en zonas habitables y productivas, ocasionadas por las constantes precipitaciones y crecidas extraordinaria de la cuenca y sub-cuenca del río Piraí.
- El Informe GAMET DAF/19/2015 de fecha 23 de julio de 2015, suscrito por el Lic. Rafael Justiniano Barba director de Finanzas del GAM El Torno, hace

Ley Municipal G.A.M.E.T Nº 66



AN COLOR PROPERTY OF THE PROPE





4ta. Sección Municipal - Provincia Andres Ibañez Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

conocer la no disponibilidad de recursos económicos en la apertura programática 31000001 Apoyo y Prevención de Riesgos y Desastres naturales, para la atención a la situación de Desastre Municipal, indicando que ya se hubiesen ejecutado en el mes de marzo del presente año 2015.

- 4. El Informe Jurídico MCC-088/2015, de fecha 23 de julio de 2015, suscrito por el Abg. Mario Cárdenas Cabrera asesor jurídico del GAMET, luego de exponer los antecedentes jurídicos y el análisis al Informe Técnico DDSMA N° 080/2015 de 23 de julio de 2015, de la Dirección de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, recomienda a la MAE la viabilidad de la Declaratoria de Situación de Desastre Municipal.
- 5. El Informe CAAMA Nº 001/2015, de fecha 27 de Julio de 2015, Informe sobre la solicitud de declaratoria de Situación de Desastre Municipal, suscrito por el concejal Elvis Ronald Callejas Bonilla presidente de la Comisión de Áridos y Agregados, Turismo, Recursos Naturales y Medio Ambiente, a través del cual recomienda al Plenario del Concejo la aprobación de la solicitud presentada por el Ejecutivo Municipal respecto a declarar situación de Desastre Municipal por la presencia de riadas y deslizamientos, provocadas por variaciones climáticas extremas e intensas precipitaciones, en el marco de la Ley Nº 602, de 14 de noviembre de 2014, Gestión de Riesgo y la Ley Nº 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización.

III. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

El objetivo del proyecto de Ley Municipal es aprobar la Situación de Desastre Municipal por la presencia de riadas y deslizamientos, provocadas por variaciones climáticas extremas e intensas precipitaciones, en el marco de la Ley Nº 602, de 14 de noviembre de 2014, Gestión de Riesgo y la Ley Nº 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización.

IV. ASPECTOS JURÍDICOS:

El numeral 11 del artículo 108 de la Constitución Política del Estado, determina que son deberes de las bolivianas y los bolivianos, entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.

Los numerales 2 y 4 del artículo 407 del Texto Constitucional, señalan como objetivos de las políticas de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas, entre otros, establecer mecanismos de protección a la producción agropecuaria boliviana; y proteger la producción agropecuaria y agroindustrial ante desastres naturales e inclemencias climáticas, geológicas y siniestros.

El artículo 5, numeral 1 de la Ley Nº 602, de 14 de noviembre de 2014 Ley de Gestión de Riesgo, establece, entre otros, el principio de Prioridad en la Protección, señalando: Todas las personas que viven y habitan en el territorio nacional tienen prioridad en la protección de la vida, la integridad física y la salud ante la infraestructura socio-



Ley Municipal G.A.M.E.T Nº 66

Con vos somos El Torno!!!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" * Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382-2061 www.alcaldiaeltorno.com f Gobierno Autónomo Municipal El Torno



OBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL



4ta. Sección Municipal - Provincia Andres Ibañez Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

productiva y los bienes, frente a riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.

La misma norma en su artículo 22, define que la alerta y declaratoria, es el estado de situación declarado que implica adoptar acciones preventivas y preparatorias, debido a la probable y cercana ocurrencia de un evento adverso, un desastre y/o emergencia. El nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, declararán los tipos de alerta de acuerdo a la presente Ley y su reglamento.

Por su parte el artículo 25, establece en su parágrafo II, que las entidades territoriales autónomas, preverán en sus programas operativos anuales y presupuestos, los recursos necesarios para la gestión de riesgos, según lo establecido en sus planes de desarrollo, planes de emergencia y planes de contingencia.

El artículo 39, inciso c) numeral 2) de la Ley 602, define que el Desastre Municipal se da cuando la magnitud del evento cause daños de manera tal, que el municipio no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica; situación en la que se requerirá asistencia del gobierno departamental, quien previa evaluación definirá su intervención.

El artículo 40 de la norma precitada, establece en sus parágrafos III y IV, los siguientes aspectos: que en situación de Declaratoria de Desastre y/o Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán el régimen normativo de excepción. Las autoridades del nivel Central del Estado y de las entidades territoriales autónomas para las declaratorias de desastres y/o emergencias deberán considerar solo las áreas y población afectada por la presencia del evento adverso.

El artículo 63 del Decreto Supremo 2342 del 29 de abril de 2015, establece que las declaratorias de desastres y/o emergencia, establecidas en el Artículo 39 de la Ley Nº 602, deben estar respaldadas con un informe técnico y jurídico de sustento, que incluya los siguientes elementos: a. Descripción general del área afectada; b. Determinación de las condiciones que generaron el desastres y/o emergencia; c. Descripción de los daños y análisis de necesidades; d. Cuantificación de familias afectadas y damnificadas, descripción de aspectos socio-económicos; e. Informe sobre la aplicación de planes de emergencia y contingencia; f. Informe de ejecución presupuestaria en el marco del desastres y/o emergencia; g. Análisis de alternativas para la atención del desastres y/o emergencia; h. Recomendaciones para orientar el proceso de recuperación; i. Otros conforme a las características de los sistemas de vida afectada.

El artículo 67 del Decreto Supremo Nº 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, define la modalidad de contratación por desastres y/o emergencias; permitiendo a las entidades públicas contratar bienes y servicios, única y exclusivamente para enfrentar los desastres y/o emergencias nacionales, departamentales y municipales, declaradas conforme [Ley].



Ley Municipal G.A.M.E.T Nº 66

ON VOS SOMOS EL TORNO!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" * Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382-2061







4ta. Sección Municipal - Provincia Andres Ibañez Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

El numeral 12, parágrafo III, del artículo 100 de la Ley Nº 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y de la Ley Nº 2140, establece como una competencia exclusiva del Gobierno Municipal Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

El Concejo Autónomo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomía y Descentralización, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley 2042 de Administración presupuestaria, la Ley 1178 Ley SAFCO, la Ley 602 Gestión de Riesgo y su Decreto Reglamentarios 2342, el Reglamento General del Concejo (Gobierno Autónomo Municipal De El Torno), y otras disposiciones en vigencia, luego de haber escuchado la fundamentación del informe CAAMA Nº 001/2015, de fecha 27 de Julio de 2015, Informe sobre la solicitud de declaratoria de Situación de Desastre Municipal, suscrito por el concejal Elvis Ronald Callejas Bonilla presidente de la Comisión de Áridos y Agregados, Turismo, Recursos Naturales y Medio Ambiente, presentado durante Sesión Ordinaria N° 049/2015 de fecha 28 de julio de 2015, dicta la presente:



VOBO TES

Ley Municipal G.A.M.E.T Nº 66

CON VOS SOMOS EL TORNO!!!



OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" * Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382-2061 www.alcaldiaeltorno.com Gobierno Autónomo Municipal El Torno





4ta. Sección Municipal - Provincia Andres Ibañez Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

LEY MUNICIPAL Nº 066 LEY DE 31 DE JULIO DE 2015 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO

Gerardo Paniagua Vidal
ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno ha sancionado la siguiente Ley Municipal

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE MUNICIPAL

Artículo 1°.- (OBJETO) En el marco de la Ley Nº 602, de 14 de noviembre de 2014, Gestión de Riesgos y el Decreto Supremo N° 2342 de 29 de abril de 2015, se Declara a la Jurisdicción Municipal de El Torno, en **Situación de Desastre Municipal** por la presencia de riadas y deslizamientos de suelo, provocadas por variaciones climáticas extremas e intensas precipitaciones pluviales ocurrida durante el período de tiempo comprendido entre el 13 y 18 de julio del 2015.

Artículo 2°.- (RESPONSABILIDAD) I. La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, conforme a su responsabilidad, competencia y jurisdicción en el ámbito municipal en materia de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias, es responsable de asumir las acciones de respuesta y recuperación, gestión del riesgo de desastres y asistencia humanitaria, emergentes de la situación declarada, así como del destino de los recursos asignados a los fines establecidos en la presente Ley Municipal y en el marco de la normativa en actual vigencia.

II. En el marco de las atribuciones y competencias el Ejecutivo Municipal, coordinará las acciones necesarias para la atención y respuesta de la situación declarada y la asistencia humanitaria, rehabilitación y recuperación de los sectores afectados, en coordinación con las instancias que corresponda.

Artículo 3°.- (TRANSFERENCIA E INSCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS) El Ejecutivo Municipal, en el ámbito de sus competencias, está autorizado a realizar la reasignación de los recursos económicos y/o transferencias presupuestarias correspondientes que permitan atender la situación declarada.

Pase al Órgano Ejecutivo para fines de Ley.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil quince

OF CONTRA



Ley Municipal G.A.M.E.T Nº 66

CON VOS SOMOS EL TORNO!!!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" * Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382-2061 www.alcaldiaeltorno.com Gobierno Autónomo Municipal El Torno





4ta. Sección Municipal - Provincia Andres Ibañez Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

- Fdo. Berman Melendres Rojas PRESIDENTE CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO
- Fdo. Efracia Arce de Ortiz SECRETARIA CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno, a los treinta y un días del mes de Julio del año dos mil quince.

Gerardo Paniagua Vidal ALCALDE MUNICIPAL GOBIERNO AUTÓNOMO MCPAL EL TORNO



Ley Municipal G.A.M.E.T Nº 66

CON VOS SOMOS EL TORNO!!!